



## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y REGLAMENTO DE RADIO RIOBAMBA STEREO 89.3 FM**

Los componentes de **Radio Riobamba Stereo 89.3 fm**, es una emisora musical, noticiosa, cultural y deportiva enclavada históricamente en el centro de la ciudad de Riobamba, acuerdan acogerse al presente Código Deontológico y Reglamento de Régimen Disciplinario, de obligado cumplimiento a partir de la fecha de su aprobación.

NOMBRE DE LA EMISORA: **Riobamba Stereo 89.3 fm**

Ciudad: **Riobamba.**

Provincia: **Chimborazo.**

Cantón: **Riobamba.**

Dirección: **Veloz 29-40 entre Juan Montalvo y Carabobo.**

**Riobamba Stereo 89.3 fm** cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, expide el siguiente Código Deontológico, el mismo que servirá para el mejor manejo y gestión interna así como el trabajo comunicacional de manera responsable, considerando que la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, enmarcado en el respeto a los derechos de comunicación que están establecidos dentro la Constitución para así contribuir de manera eficiente con la colectividad.



**NORMAS DEONTOLOGICAS:** RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, será un medio de comunicación que siempre cuidara, cumplirá y velará por cumplir con la información y opinión que sus miembros o empleados transmitan siempre basados en los siguientes principios:

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas.
- b) Respetar los derechos humanos y promover su exacta aplicabilidad.
- c) Abstenerse de realizar y/o difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- d) Respetar la intimidad familiar y personal
- e) Relaciones con los grupos de atención prioritaria.
- f) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos.
- g) Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con capacidades especiales.
- h) Evitar la representación o comentario positivo de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- i) Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que en aplicación de interés superior del niño, sea dispuesto por la autoridad competente.



- j) Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- k) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores y proyecten una visión negativa del envejecimiento.

**EN LO REFERENTE AL EJERCICIO PROFESIONAL:**

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contratación en la difusión de información de relevancia de interés general o público.
- b) Abstenerse de omitir o tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c) Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos.
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quién pretenda realizarla.
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.



- h) Ejercer y respetar os derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- j) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- k) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social y privada.

- a) Respetar la libertad de expresión de comentario y de crítica.
- b) Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas.
- c) Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo.
- d) Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad.
- e) Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo de los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados.



- f) Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas.
- g) Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
- h) Promover la integración política, económica, cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos.
- i) Fusionar la educación con la comunicación.
- j) Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- k) Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- l) Abstenerse de difundir publireportajes como si fuese material informativo.
- m) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- n) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- o) Distinguir claramente entre material informativo, el material editorial y el material comercial y publicitario.
- p) Evitar difundir de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- q) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.



- r) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendido por tales la difusión de información concertada y reiterativa de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

**PARTICIPACION:** RIOBAMBA STEREO 89.3 FM es una estación abierta permanentemente a generar y brindar espacios de participación, facilitando a los ciudadanos y ciudadanas poder emitir sus opiniones basados en la ley y la veracidad de la información, desarrollando un sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en todos los asuntos de interés general.

Promoverá también de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

**SANCIONES:** El incumplimiento de las normas Deontológicas establecidas en este Código podrán ser denunciados por cualquier ciudadano u organización, ante la Superintendencia de la Información y Comunicación quien emitirá un pronunciamiento conforme a derecho.

**DE LOS COMUNICADORES:** Los trabajadores de RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, están obligados a guardarse respeto y consideración, a ser solidarios en la solución de los problemas inherentes a sus actividades, promoviéndose el bien de todos,



además la capacitación y formación continua para garantizar un adecuado ambiente de trabajo.

**DIFUSION DE CONTENIDOS:** RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, como responsable de los contenidos que se difundan en su programación diaria, cuidará que los mismos puedan ser considerados como atentatorios contra los principios y valores y las normas Deontológicas determinadas en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N<sup>º</sup> 22 de 25 de Junio de 2013.

**RESPONSABILIDAD DE LAS OPINIONES VERTIDAS EN LA PROGRAMACION:** Los conductores o locutores de los diferentes programas en RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, no podrán emitir opiniones o utilizar términos que impliquen cualquier forma de discriminación; de violación de los derechos y garantías constitucionales que atenten contra la unidad nacional, o que afecten a la idiosincrasia o identidad cultural de los pueblos o cualquier sector social. El medio de comunicación adoptará las medidas necesarias para establecer que el público conozca si las expresiones vertidas son de responsabilidad del medio, de los directores de un determinado programa o de terceros.

**DERECHO A LA RECTIFICACIÓN:** RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, atenderá todas las solicitudes por escrito de requerimientos y/o copias de material difundido durante en el desarrollo de su programación regular, y de acuerdo con lo determinado en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, de tener un sustento real se darán paso a las solicitudes de rectificación.



**DERECHO A LA RÉPLICA:** De igual manera de acuerdo con lo que establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, receptorá para su análisis todas las solicitudes de réplica y serán atendidas todas y cada de aquellas que tengan un sustento verídico.

**CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS:** RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, realizara los ajustes necesarios en su programación a lo determinado en la Ley Orgánica de Comunicación en relación a los tipos de programas y según las franjas horarias establecidas.

**PRODUCCIÓN NACIONAL:** RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, destinará a la música de producción nacional los espacios determinados en la Ley Orgánica de Comunicación.

**FINALIDAD DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN:** RIOBAMBA STEREO 89.3 FM, a través de sus servicios de radiodifusión, tiene por finalidad de satisfacer las necesidades del oyente en el campo de la información, la cultura, el conocimiento, la educación y el entretenimiento así como la difusión de los valores humanos, la democracia y la identidad nacional, dentro de un marco de respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.





**OTROS:** De igual manera forman parte de éste Código Deontológico todas las normas previstas en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 22 del 25 de Junio de 2013.

**CONSIDERACIONES:**

Riobamba Stereo 89.3 F.M, se compromete a crear los mecanismos necesarios para la amplia difusión de éste Código entre trabajadores, colaboradores y audiencia, para que ésta pueda exponer sus quejas o sugerencias respecto a su cumplimiento.